



**CONTRATO NÚMERO 4844 DE 2023
PRORROGA No. UNO (01) DE 2024**

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE SANTUARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

PLAZO: TRES (3) MESES

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS - NIT. 800.215.807-2
INGEBEL S.A.S con NIT. 900.894.071-3

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, facultada para la suscripción de este documento por el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 877 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL** y **REINALDO BERMUDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.844.273 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de la sociedad INGEBEL S.A.S en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 13 de febrero del 2024 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), facultado para celebrar el presente documento conforme los estatutos de la entidad, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 4844 de 2023 hemos decidido la presente prórroga del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que mediante oficio INGEBEL_4884_2023_003 del 02 de febrero de 2024 EL INTERVENTOR solicitó prorrogar el Contrato No. 4844 de 2023 por tres (3) meses, indicando lo siguiente:

“(…)

Las obras por ejecutar corresponden al mejoramiento del muelle fluvial de Santuario en el municipio de Montañita Departamento de Caquetá, estas actividades requieren de la realización de una actualización de estudios y diseños existentes del proyecto, seguido de la fabricación de las estructuras metálicas, transporte terrestre y fluvial de estas, demolición de estructuras en concreto, limpieza y rocería del sitio de la obra, entre otros.

(…)”

2. Que, la justificación que fundamenta la solicitud, así como el concepto favorable de dicha petición, se encuentran consignadas en el formato MEPI- MN1-IN-13-FR-1 “Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga” del 2 de febrero de 2024, suscrito por EL INTERVENTOR, el supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnico de Proyecto, y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3. Que al respecto, en el acta del Comité de Contratación No. 4 del 12 de febrero de 2024, avaló la solicitud de prórroga por tres (3) meses.

4. Que mediante Memorando 2024I-VBOG-006884 del 13 de Febrero de 2024, la Subdirección de Marítima Fluvial y Férrea solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4844 de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, que se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 4844 de 2023, siendo las siguientes:



CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato Número 4844 de 2023 por un plazo de Tres (3) meses contados a partir del 16 de febrero de 2024 hasta el 16 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación se realiza por solicitud del INTERVENTOR y el plazo no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que el INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades que tenga como causa la prórroga otorgada.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.** – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.